

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL ING. ARQ. JUAN GASPAR GARCÍA ABOYTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **OQZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**" Y "**EL CONTRATISTA**", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1.- ESTA FACULTADA PARA CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II INCISO G Y 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 90 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.2.-DECLARA "**LA CONTRATANTE**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.3.-ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 21/2019 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019 DONDE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS; EL ACTA NÚM. 02/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ACTA NÚM. 03/2018 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
- I.4.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 704 COL. VILLAS DEL ROMERAL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., TELÉFONOS: 61-6-42-82, 61-6-57-14 Y 61-6-76-50.**
- I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN ESTATAL Y MUNICIPAL DEL: **PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) 2019 Y DE REMANENTES DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE AÑOS ANTERIORES**, AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS NUM. SC/DGVC/COLAB/01872/19, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CELAYA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE CELAYA (INSMACC) DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA CUARTA MODIFICACION DE REMANENTES DE LA INVERSION PÚBLICA DE

AÑOS ANTERIORES, APROBADA MEDIANTE DICTAMEN NÚM. OSM-023/2019 Y ACTA NÚM. 037/2019, CORRESPONDIENTE A LA TRIGESIMA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

ORIGEN	PROGRAMA	IMPORTE
FEDERAL	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) 2019	\$ 846,622.92
MUNICIPAL	REMANENTES DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE AÑOS ANTERIORES	\$ 1,782,535.27
TOTAL		\$ 2,629,158.19

- 1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚM. **LO-811007996-E2-2019**, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE ACUERDO AL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (DIARIO OFICIAL 28-DIC-2018).
- 1.7.- PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚM. LO-811007996-E2-2019 SE PUBLICO LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN EN COMPRANET Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE CELEBRO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACTO DE FALLO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 ADJUDICANDO LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA", LAS CORRESPONDIENTES INVITACIONES, MINUTAS, ACTAS RELATIVAS AL PROCESO Y PROPUESTA GANADORA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- 1.8.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ***** AVISO DE PRIVACIDAD.
- 1.9.- DAR A CONOCER AL "CONTRATISTA" LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONTRATANTE" CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CODIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO, MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES DE LA MATERIA, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EN LO GENERAL DE LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS.

- II.3.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27531** DE FECHA **16 DE MARZO DE 2011** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUM. **1 LIC. JAIME DE ANDA CABRERA** DE LA CIUDAD DE **CELAYA, GTO.**, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE **CELAYA, GTO.** CON EL FOLIO MERCANTIL: **20219*7**.
- II.4.- SU REPRESENTANTE, EL **C. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN** CON EL CARÁCTER YA INDICADO; CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27531** DE FECHA **16 DE MARZO DE 2011** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUM. **1 LIC. JAIME DE ANDA CABRERA** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **CELAYA, GTO.** MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.
- II.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **OCO-110316-QK5**.
- II.6.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚM. 1358886539**.
- II.7.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **ENRIQUE ALMANZA NUM. 503 COL. RESIDENCIAL EN CELAYA, GTO. C.P. 38060** TELÉFONO **(461) 216-07-79, (461) 121-85-63 Y (461) 117-10-06** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.
- II.10.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.11.- PRESENTÓ A "LA CONTRATANTE" UN DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, (MEDIANTE SU PÁGINA DE INTERNET) EN EL CUAL SE EMITE LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.12.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA" EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.
- II.13.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO" MISMO QUE SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN SU CASO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ***** **AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA **REHABILITACION VELARIA Y PISO DE ESCENARIO DEL CENTRO INTERACTIVO Y DEL CONOCIMIENTO XIM-HAI (ESCENARIO AL AIRE LIBRE)** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.9 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CANTIDAD DE \$ 2,266,515.68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CUYO MONTO ES LA CANTIDAD DE \$ 362,642.51 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) Y QUE SUMADAS HACEN UN TOTAL DE \$ 2,629,158.19 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) DE ACUERDO CON LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **70 DÍAS NATURALES** EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS, EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA **20 DE ENERO DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **29 DE MARZO DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, A LA FIRMA DEL PRESENTE

CONTRATO "EL CONTRATISTA" **RENUNCIA EXPRESAMENTE A QUE ESTE PLAZO DE EJECUCIÓN SEA DIFERIDO** CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE LA OBRA Y A LA URGENTE NECESIDAD DE CONTAR CON LA OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL "CONTRATISTA".

QUINTA.- ANTICIPOS:

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "LA CONTRATANTE" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 1,314,579.10 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) LO QUE REPRESENTA UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO 50% (CINCUENTA POR CIENTO) A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA CONTRATANTE" POR TRABAJOS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SOLO PODRÁ FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE COBRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", ÉSTA A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS

FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

ASIMISMO "LA CONTRATANTE" SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO:	PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101 LW8

ADICIONALMENTE TODAS LAS FACTURAS QUE SEAN CUBIERTAS CON RECURSO FEDERAL DEBERÁ LLEVAR LAS SIGUIENTES LEYENDAS "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA" Y "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

- FIANZA PARA EL ANTICIPO.** - FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA CONTRATANTE" EN EL PRIMER EJERCICIO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL "CONTRATISTA" EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA.
- GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.** - "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS ANTES DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS

ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "LA CONTRATANTE", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" RESUELVÁ POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "LA CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA UNA VEZ QUE "LA CONTRATANTE" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS PARA CALCULARLOS A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA REALIZARÁ LA CONTRATANTE CON LA MISMA PERIODICIDAD CON QUE EL BANCO DE MÉXICO PUBLIQUE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, APLICANDO PARA ELLO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 57. (EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES) Y LO INDICADO EN EL 58 DE LA LEY AFECTANDO EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE

PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES **5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"LA CONTRATANTE"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ÉSTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA CONTRATANTE"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON **"LA CONTRATANTE"** A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO **"LA CONTRATANTE"**, IMPONDRÁ AL **"CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO. CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABORE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPÉ CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"LA CONTRATANTE"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A

"LA CONTRATANTE" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "LA CONTRATANTE" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

- I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (**TOTAL ESTIMADO ACUMULADO**) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (**TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO**), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDAS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, **MENSUALMENTE** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES, DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL**, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" **MENSUALMENTE**, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN **MENSUALMENTE**, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UNA MES VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "LA CONTRATANTE" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"LA CONTRATANTE"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA

"**LA CONTRATANTE**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**LA CONTRATANTE**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "**LA CONTRATANTE**" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "**EL CONTRATISTA**" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "**LA CONTRATANTE**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**LA CONTRATANTE**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO. EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEXTA:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

"**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE DE CADA ESTIMACIÓN QUE SE CUBRA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- **EL CINCO AL MILLAR (0.5%) PARA EL PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS (D.I.V.O.) REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS:

"**EL CONTRATISTA**" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, (DE ACUERDO CON EL ANEXO T-VI DE SU PROPUESTA TÉCNICA) QUE "**NO SUBCONTRATARÁ NINGUNA PARTE DE LA OBRA**".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, SI EN ALGÚN MOMENTO SE PRESENTARÁ LA NECESIDAD DE SUBCONTRATAR ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO EXCEDA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "**LA CONTRATANTE**" INDICANDO EL SUBCONTRATISTA PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN Y, AUN Y CUANDO "**LA CONTRATANTE**" AUTORIZARA DICHA SUBCONTRATACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

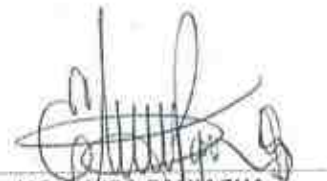
AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO. RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO. EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "LA CONTRATANTE"


LIC. ELVIRA PANIAGUA
RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
XXI FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
LIC. ROBERTO HUGO ARIAS
GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. ARQ. JUAN GASPAR GARCÍA
ABOYTES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


C. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN
OQZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.